



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y DOS.

monificos que se confieren en estas, vanao libremente de lo de
mas que remana por la sala de los d^{os} J^{os} de alop, y que copia se
dase la citada Real Provision en el Libro conuiente de Caxtas, ch^o.
crede nuel va a este Interesado con testimonio de esta resolucioⁿ
para guarda de n^{ro}, y el de n^{ra} J^{sa}, y o mas caso y efecto
que le conduzcan.

Pl^o or sobre que se }
le de Estado, a d^o Pedro }
Carmona, y Cesar }
Diose una Real Provision de S. M. y señores Alcaldes de la sala
de J^{os} de alop de la R. Chancilleria de Granada, n^{ra} en ella
a veinte y n^{ro} de Mayo proximo pasado referida del Reg^o
del Charco ou Escrivano de Camara ganada a instancia del
Pedro Joseph Carmona y Cesar Cerino de esta Ciudad, Mi
nistro titular, y Contador del Santo Oficio de la Inquisicion
de ella, por lo que se manda se le de estado conforme a ualida
con arreglo al Auto inserto en la citada R^o Provision
y en vista de los papeles, y documentos que presentare, nombra
do Comisarios que los comprueben y se Informen de su extera
y de la posesion y Estado que hubieren tenido el referido, sus padre
y Abuelo en los Lugares de sus naturalera, y Verindades,
Con lo demas que contiene y con lo que se ha requerido al d^o
Juan Antonio de Jueme, Correg^o de esta Capital en